



## Ayuntamiento de Pradejón

### ANEXO I

#### CONVOCATORIAS DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA CONCILIAR LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL 2023

##### 1. Bases Reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pradejón 2023-2025, Bases de Ejecución del Presupuesto 2023, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 18 con fecha 10 de febrero de 2001, en la Ordenanza que regula las ayudas económicas para conciliar la vida personal, familiar y laboral y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza reguladora de ayudas económicas para conciliar la vida personal, familiar y laboral, aprobada en fecha 12 de junio de 2012, y publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº75 de 20 de junio de 2012.

Esta convocatoria se integra dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 en el ámbito de DINAMIZACIÓN EDUCATIVA.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

##### 2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la ayuda es 321.48023 del Presupuesto 2023, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 34.000€.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

OSCAR LEON GARCIA (1 de 1)

Alcalde-Presidente

Fecha Firma: 04/05/2023

HASH: 3222e2cf886d1378d94320acc93b721



Cód. Validación: 6NYT7J69NXP9G95WCKEN4R7CG  
Verificación: <https://pradejon.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5





## Ayuntamiento de Pradejón

---

### **3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Ayuda**

La ayuda tiene por finalidad la concesión de becas de guarderías y escuelas infantiles para niños y niñas de edades comprendidas entre los dos meses y tres años con el fin de conciliar la vida personal, familiar y laboral, o en centros donde se presta una asistencia integral y continuada a los niños por quienes no pueden satisfacer estas necesidades, existiendo por ello razones sociales y benéficas, contribuyendo además a una necesaria educación de los menores, y bienestar de las familias a través de su permanencia en el municipio.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

### **4. Requisitos para Solicitar la Ayuda y Forma de Acreditarlos**

Requisitos para solicitar la ayuda serán los establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza que regula las ayudas económicas para conciliar la vida personal, familiar y laboral.

Estos requisitos deberán ser acreditados por los solicitantes de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ordenanza que regula las ayudas económicas para conciliar la vida personal, familiar y laboral.

### **5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento**

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Secretaría –Intervención del Ayuntamiento de Pradejón.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será Alcalde en virtud del artículo 14 de la Ordenanza que regula las ayudas económicas para conciliar la vida personal, familiar y laboral.

### **6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación**

Las solicitudes se formularán en el modelo normalizado por este Ayuntamiento. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o





## Ayuntamiento de Pradejón

por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos determinados en el artículo 10 de la Ordenanza que regula las ayudas económicas para conciliar la vida personal, familiar y laboral.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

### **7. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación**

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados mediante notificación, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el





## Ayuntamiento de Pradejón

---

procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación será de 3 meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

### **8. Reformulación de las Solicitudes**

Cuando la ayuda tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la ayuda de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la ayuda otorgable.

Si la solicitud merece la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. Debe respetar, en cualquier caso, el objeto, condiciones y la finalidad de la ayuda, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

### **9. Fin de la Vía Administrativa**

El acto de resolución de la ayuda agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### **10. Criterios de Valoración de Solicitudes**

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los determinados en la Ordenanza reguladora de las ayudas.





## Ayuntamiento de Pradejón

---

### **11. Medios de notificación o publicación**

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

